

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *16 de febrero de 2016.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Solaroli, Graciela Noemí s/ causa n° 21.641", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que resultan aplicable al *sub lite*, *mutatis mutandi*, las consideraciones vertidas en "Machuca" (Fallos: 329:2569); "Palacios" (Fallos: 331:2520) y en "R., M. J." (Fallos: 331:211, especialmente considerando 13).

Por ello, se resuelve hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la presentación de la apelación *in pauperis* efectuada por Graciela Noemí Solaroli contra la sentencia que la absolvió por el delito de abuso de armas por el que fuera sometida a proceso por declararla penalmente inimputable y le impuso una medida de seguridad consistente en su internación compulsiva, a fin de que se le garantice a la nombrada una efectiva y sustancial asistencia en la instancia recursiva. Notifíquese, agréguese la queja al principal y remítanse.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por Graciela Noemí Solaroli, asistida por el Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial.

Tribunal de origen: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Sala IV de la Cámara de Apelaciones y de Garantías del Departamento Judicial de La Plata; Tribunal de Casación Penal.